

N° **096**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 NOV.2020

VISTOS:

El Informe N° 000527-2020-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, el Informe N° 000429-2020-INABIF/UPP, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0000512-2020-INABIF/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000527-2020-INABIF/UDIF de fecha 01 de noviembre del 2020, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, señala que, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, a causa del COVID-19, que imposibilita la actividad presencial en el servicio alimentario de los CEDIF, considera que es pertinente adecuar la atención alimentaria que brindan los CEDIF, a una modalidad de entrega de paquetes alimentarios (alimentos no perecibles) para ser preparado y consumido en el hogar de los usuarios;

Que, ante dicha situación la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF presenta como propuesta el protocolo denominado “Protocolo para la adecuación de la atención alimentaria de los Centros de Desarrollo Integral de las Familias – CEDIF, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID19”, que coadyuvará a gestionar una correcta y adecuada implementación del servicio, asegurando la provisión de alimentos inocuos, de calidad y nutritivos, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la normativa sanitaria vigente, teniendo en cuenta además las medidas de seguridad para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Informe N° 000429-2020-INABIF/UPP de fecha 02 de noviembre del presente año, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Informe N° 000527-2020-INABIF/UDIF, da cumplimiento a lo requerido en las Disposiciones Complementarias del documento de gestión denominado “Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF”. aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 218 de fecha 05 de junio del 2019, modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 092 de fecha 27 de octubre último.

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 NOV.2020

Que, el acotado Informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, sustenta que cada uno de los aspectos desarrollados en la propuesta “Protocolo para la adecuación de la atención alimentaria de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, en el marco de la emergencia Sanitaria COVID-19” formulado por la UDIF, entre ellos la recepción, el almacenamiento, armado de paquetes alimentarios y entrega a los/las usuarios/as de los CEDIF, así como en lo relativo a las acciones de seguimiento por parte de la UDIF y la medición de seguridad sanitaria de los actores involucrados en la prestación de servicio, incluyendo a los usuarios;

Que, señala además que las etapas de esta modalidad de servicio alimentario (recepción de los alimentos en el CEDIF, almacenamiento de los alimentos en el CEDIF, armado de los paquetes de alimentos, entrega de los PA a los usuarios) se ciñen a lo establecido en la Ley de Inocuidad de los Alimentos y sus modificatorias y lo estipulado en la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, y en cada una de ellas se asegura la aplicación de las medidas de bioseguridad;

Que, un protocolo es un documento normativo donde se establecen pautas de trabajo, estándares y actuaciones actitudinales que regulan la calidad de la prestación del servicio o el desarrollo de acciones de supervisión o evaluación, pero además la necesidad de complementar la normativa vigente para su aplicación, conforme se define en el Inc. III del numeral 5.1.3 y 6.2.1.3 respectiva, de la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP;

Que, la propuesta de documento normativo, ha sido sustentado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF como unidad proponente, mediante el Informe N° 000527-2020-INABIF/UDIF; cuyo contenido ha sido verificado y evaluado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, conforme se aprecia en su opinión técnica, emitida en concordancia con el numeral 6.2.3.1 de la citada Directiva N° 002-2020-MIMP, relativo a la competencia de la unidad proponente y que el documento normativo propuesto se ajuste a los parámetros establecidos en la Directiva mencionada;

N° **096**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 NOV.2020

Que, efectivamente la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Informe N° 000429-2020-INABIF/UPP, emite opinión favorable sobre la propuesta denominada “Protocolo para la adecuación del servicio alimentario de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19” planteada por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, al considerar que dicho documentos se ha elaborado en concordancia con lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias de los “Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF”, y en consecuencia considera pertinente que pueda ser ejecutada en el periodo noviembre-diciembre 2020;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0000512-2020-INABIF/UAJ ha examinado que la propuesta de documento normativo, denominado “Protocolo para la adecuación del servicio alimentario de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19”, en lo pertinente a su elaboración, proposición y concordancia con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2020-MIMP, observando que la misma, se adecua a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, tanto en su estructura y contenido, conforme a lo definido en el punto iii del numeral 5.1.3 y lo regulado en el Anexo 6 de dicha Directiva;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables” aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 160-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Nº **096**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 NOV.2020

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento normativo denominado “PROTOCOLO PARA LA ADECUACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA - CEDIF, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JOSÉ MANUEL VILLAORDUÑA ARISTONDO
Director Ejecutivo



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

PROTOCOLO PARA LA ADECUACIÓN DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA - CEDIF, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:34:23 -05:00

PRESENTACIÓN

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a través de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia-CEDIF, brinda servicios integrales para orientar el fortalecimiento de las familias, y el desarrollo integral de sus miembros. Entre estos servicios, se proporciona el servicio alimentario, el cual ofrece una alimentación saludable y balanceada a las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en riesgo y vulnerabilidad. Este servicio se desarrolla de manera regular y organizada mediante etapas que permiten asegurar un servicio alimentario de calidad, inocuo, nutritivo y oportuno.

Sin embargo, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional dictado por el Gobierno Nacional, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039 del 13 de marzo de 2020, N° 052 del 31 de marzo de 2020 y N° 056 del 13 de abril de 2020, se dispuso, de manera excepcional, la suspensión de los servicios que se brindan en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia -CEDIF, desde el 16 de marzo y se prorrogó hasta que el Gobierno Nacional disponga la culminación del Estado de Emergencia Nacional, situación que, a la fecha, se mantiene. Por ello, surge la necesidad de adecuar la atención del servicio alimentario de los CEDIF.

Por lo expuesto, a través del presente documento se busca establecer los procedimientos para la ejecución del servicio alimentario de los CEDIF ante el estado de emergencia por COVID-19, estableciéndose etapas que permitan garantizar, oportunamente, la entrega de alimentos inocuos, nutritivos y de calidad a su población en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:34:29 -05:00

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Alcances generales

- 1.1. Finalidad
- 1.2. Alcance
- 1.3. Población objetivo
- 1.4. Base legal
- 1.5. Responsabilidad

CAPÍTULO II. Procedimiento de atención

- 2.1. Servicio alimentario regular de los CEDIF
- 2.2. Adecuación de la modalidad de entrega de la atención alimentaria
- 2.3. Seguimiento y evaluación
- 2.4. Disposiciones Finales

CAPÍTULO III. Glosario de términos

- 3.1. Glosario de términos

ANEXOS



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:34:35 -05:00

CAPÍTULO I. ALCANCES GENERALES

1.1. Finalidad

El presente documento tiene como finalidad establecer el procedimiento para la adecuación de la atención alimentaria de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, mediante la provisión de alimentos inocuos, de calidad y nutritivos, acorde a lo dispuesto en la disposición complementaria establecida en el Capítulo VII, numeral 7.1 de los “Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 218-2019-INABIF y su modificatoria con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2020-INABIF; y, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

1.2. Alcance

Para todos los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, mientras se mantengan la situación de urgencia o emergencia por COVID-19, que imposibilite la regular intervención de la atención alimentaria y nutricional para los servicios de alimentación.

1.3. Población objetivo

Los/las Niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, quienes son usuarios y usuarias de los servicios brindados en los CEDIF¹.

1.4. Base legal

- 1.4.1. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 1.4.2. Decreto de Urgencia N°026-2020-EF, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:34:45 -05:00

¹ Se detalla la población objetivo en el anexo 1

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

- 1.4.3. Decreto de Urgencia N°027-2020, que establece medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana.
- 1.4.4. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP.
- 1.4.5. Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y sus modificatorias.
- 1.4.6. Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- 1.4.7. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.
- 1.4.8. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable y sus modificatorias.
- 1.4.9. Decreto Supremo N° 012-2018-SA, que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-SA.
- 1.4.10. Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; y su ampliación por Decreto Supremo N°020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 027-2020-SA.
- 1.4.11. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y la disposición del aislamiento social obligatorio, prorrogada por Decreto Supremo N°174-2020 -PCM.
- 1.4.12. Decreto Supremo N° 174-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.4.13. Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP.
- 1.4.14. Resolución Ministerial N° 1353-2018-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Guías Alimentarias para la Población Peruana”.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:34:53 -05:00

- 1.4.15. Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP que aprueba la Directiva N° 002-2020-MIMP “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables”.
- 1.4.16. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 347 de fecha 04 de mayo del 2010, que aprueba las guías de los servicios de los CEDIF del INABIF.
- 1.4.17. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 242 de fecha 27 de octubre del 2017, que aprueba la “Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF”.
- 1.4.18. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109 de fecha 30 de marzo del 2017 que aprueba la “Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF”.
- 1.4.19. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 218 de fecha 05 de junio del 2019 que aprueba el documento normativo “Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”; modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 092 de fecha 27 de octubre del 2020.

1.1. Responsabilidad

- 1.1.1. Los CEDIF, son responsables de dar cumplimiento e implementar la modalidad señalada en los “Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF”², para la atención alimentaria durante la emergencia sanitaria por COVID-19.³



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:35:02 -05:00

- 1.1.2. La Unidad de Desarrollo Integral de la Familia – UDIF, gestionará el aprovisionamiento oportuno de los alimentos, y brindará asistencia técnica, seguimiento y monitoreo para la adecuada implementación de la modalidad planteada del servicio alimentario durante la emergencia sanitaria por COVID-19².

CAPÍTULO II. Etapas de la atención del servicio alimentario

2.1. Servicio alimentario regular de los CEDIF

² Aprobada con RDE 218-2019-INABIF y su modificatoria con RDE 092-2020-INABIF.

³ En el marco de sus funciones según el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado con Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP.

El CEDIF, como parte de los servicios de atención integral, de manera regular brinda el apoyo nutricional y comedor transitorio, como un servicio alimentario, considerando como etapas la recepción, almacenamiento, preparación de los alimentos, servido y el consumo presencial en el CEDIF; el cual se desarrolla en función a lo establecido en los “Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del INABIF”, la “Guía de BPM de Alimentos del INABIF” y la “Guía de dosificación de alimentos del INABIF”.

Sin embargo, ante la emergencia sanitaria por COVID-19, que impide y restringe la actividad presencial en el servicio alimentario, y en cumplimiento por las disposiciones emitidas por el gobierno nacional, es pertinente adecuar la atención alimentaria a una modalidad de entrega de paquetes alimentarios.

2.2. Adecuación de la modalidad de entrega de la atención alimentaria

La presente modalidad consiste en la entrega de un paquete alimentario (alimentos no perecibles) al usuario del CEDIF, para ser preparado y consumido en el hogar, en respuesta a lo establecido por el gobierno nacional, como una medida para reducir el impacto económico en el poder adquisitivo de las familias de nuestros usuarios.⁴

El paquete alimentario - PA estará conformado por alimentos no perecibles pertenecientes a los siguientes grupos: alimentos de origen animal, cereales, harinas, menestras, aceite-grasas y azúcares; considerando su inocuidad, calidad nutricional y disponibilidad local.⁵

2.2.1. Etapas de la modalidad de entrega de la atención alimentaria



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:35:10 -05:00

Durante todas las etapas de la presente modalidad se tiene en cuenta la correcta aplicación de lo establecido en la Ley de Inocuidad de los Alimentos y sus modificatorias⁶ y los estipulado en la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF.⁷ los “Lineamientos para la intervención alimentaria y

⁴ Aprobado por Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado Emergencia.

⁵ Ver anexo 2, que detalla los grupos de alimentos que brindará el servicio alimentario para los/las usuarios/as del CEDIF.

⁶ Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y sus modificatorias.

⁷ Aprobado mediante RDE 242-2017-INABIF.

nutricional en los servicios del INABIF”, y la “Guía de dosificación de alimentos del INABIF”.

2.2.2.1. Recepción de los alimentos en el CEDIF

Se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el ítem 6.6 Recepción de alimentos, de la Guía de BPM de los alimentos del INABIF⁸, que establece:

- La recepción de los alimentos estará a cargo del administrador del CEDIF, quien deberá contar con las especificaciones técnicas de los alimentos, donde se especifican los criterios de calidad, para establecer su aceptación o el rechazo.
- En caso el alimento no cumpla con las especificaciones, no procede su recepción en el CEDIF, y se comunica al personal del área técnica de nutrición de la UDIF.
- Se debe verificar la cantidad total requerida, la misma que debe ser entregada.
- Se debe verificar que los alimentos recibidos sean los programados.
- Se debe verificar que el rotulado de los productos industrializados, cumplan con lo establecido en el Art. 117° del Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, que estipula lo siguiente:
 - Nombre del producto
 - Ingredientes
 - Nombre y dirección del fabricante
 - Nombre y razón social del importador (en caso de producto importado)
 - Código del Registro Sanitario
 - Fecha de vencimiento
 - Código de clave o Lote
 - Condiciones especiales de conservación
 - Peso neto y escurrido en peso o volumen (NTP 209.038)
- Para el control de calidad de los alimentos industrializados se debe verificar:



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:35:18 -05:00

⁸ Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF aprobado por RDE 242-2017-INABIF.

- Fecha de vencimiento no menor a 5 meses, al momento de la recepción del producto.
 - El envase no debe presentar roturas.
 - Para el caso de productos enlatados, el envase no debe presentar abolladuras, presencia de óxido, no deben encontrarse hinchadas/abultadas.
 - La recepción se realizará en un espacio adecuado. En todo momento los alimentos deben ser depositados sobre mesas, tarimas, estantes u otros que no permitan el contacto con el piso, para evitar su contaminación.
-
- Se utilizará el Registro de recepción de los alimentos no perecibles, siendo el responsable de su llenado el administrador del CEDIF.⁹
 - En todo momento se debe tener en cuenta la distancia física de 2 metros, el uso de la mascarilla, protector facial, cofia, guantes, vestuario limpio y el correcto de lavado de manos, disposición que debe ser tomada en cuenta por los trabajadores del INABIF (Logística, CEDIF, entre otros), así como por el personal de la empresa proveedora (en caso de provincias).
 - Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán desechados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.4. “Disposición de los residuos sólidos”, de la Guía de BPM del INABIF. Para tal fin, se debe contar con un recipiente plástico con tapa y bolsa interior, y deberá ser retirado del área, hacia la zona de acopio de residuos sólidos al final de la jornada.

2.2.2.2. Almacenamiento de los alimentos en el CEDIF

El almacenamiento se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el ítem 6.7 de la Guía de BPM de alimentos del INABIF, que se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Shirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:35:35 -05:00

- La verificación de empaques debe realizarse en cada empaque antes de su almacenamiento, no debiendo ingresar aquellos con envases rotos, dañados, oxidados, con algún signo de deterioro o signos de presencia de plagas.
- La estiba se realizará sobre tarimas, parihuelas, estantes, nunca sobre el piso. Se deben agrupar por tipo de producto y se deben

⁹ Ver anexo 3, que detalla la ficha denominada “REGISTRO DE RECEPCION DE ALIMENTOS NO PERECIBLES”

disponer en orden, manteniendo el rotulado a la vista. Se deben tener en cuenta las distancias para permitir una adecuada ventilación y facilitar la limpieza.

- Para la rotación de los productos, se deben tener en cuenta las fechas de ingreso a fin de aplicar una rotación adecuada, del inventario, utilizando el criterio PEPS, lo primero que entra, es lo primero que sale.
- En cuanto a la prevención de contaminación cruzada, no deben mantenerse en los almacenes productos químicos que propicien la contaminación de los alimentos ni objetos en desuso que se conviertan en trampas para infestación de roedores ni plagas.
- Previo al inicio de las actividades, los almacenes deberán ser desinfectados, desinsectados y desratizados, a fin de garantizar el debido saneamiento.
- Se utilizará el registro de almacenamiento, siendo el responsable de su llenado el administrador del CEDIF (ver anexo 4).
- El registro en la tarjeta de control de entrada y salida de alimentos (KARDEX) debe mantenerse actualizado, de acuerdo al periodo de permanencia de los alimentos, siendo el responsable de su llenado el administrador del CEDIF.
- Durante todo el proceso, se debe tener en cuenta la distancia física de 2 metros, el uso de la mascarilla, protector facial, cofia, guantes, vestuario limpio y el correcto lavado de manos.
- Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán desechados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.4. "Disposición de los residuos sólidos", de la Guía de BPM del INABIF. Para tal fin, se debe contar con un recipiente plástico con tapa y bolsa interior, y deberá ser retirado del área, hacia la zona de acopio de residuos sólidos al final de la jornada.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:35:59 -05:00

2.2.2.3. Armado de los paquetes de alimentos – PA (No perecibles)

El director o directora del CEDIF conformará un equipo operativo para la formación de los PA, designando al administrador (a) como coordinador (a) quien, establecerá el listado del personal que participará en esta etapa, debiendo excluirse al personal con resultado positivo a la prueba COVID-19 y, también, a aquellos que

forman parte de la población de riesgo¹⁰. Para esta etapa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Disponer del comedor del CEDIF para el armado de los paquetes de alimentos, el cual, previamente, deberá estar limpio y desinfectado.
- Asimismo, disponer de las mesas u otros mobiliarios ubicados en los comedores, cuyas superficies se higienizarán previamente, y deberán tener una distancia de 2 m entre una y otra mesa.
- En todo momento el personal debe tener en cuenta la distancia física de 2 metros, el uso de la mascarilla, protector facial, cofia, guantes, vestuario limpio y aplicar el correcto de lavado de manos constantemente.
- Se armará el paquete de alimentos de acuerdo al anexo 5.” TIPOS DE PAQUETES ALIMENTARIOS SEGÚN GRUPO POBLACIONAL”, que detalla el tipo de PA que le corresponde al usuario y usuaria según grupo poblacional del CEDIF:
 - PA 1: Niño y niña de 6 a meses a 11 meses
 - PA 2: Niño y niña de 1 año a 5 años
 - PA 3: Niño y niña de 6 años a 11 años
 - PA 4: Adolescente de 12 a 17 años
 - PA 5: Persona Adulta Mayor
- Los alimentos del PA serán incluidos de acuerdo a su disponibilidad local teniendo como referencia el anexo 2. Asimismo, sujeto a cambios según disponibilidad de presentación del producto, siendo equivalente al total que requiere el/la usuario/a por grupo de alimento.
- El PA será contenido en una bolsa o bolsón de polietileno de alta densidad, transparente, el cuál será asegurado con un precinto (pita rafia) en la boca de la bolsa.
- Una vez formado el PA, se procederá a colocarlos de forma ordenada en las mesas u otros mobiliarios destinados para este



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:36:13 -05:00

¹⁰ Factores de comorbilidad: diabetes mellitus, hipertensión, obesidad, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, asma moderado o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad inmunodepresor, obesidad con índice de masa corporal de 40 a más.

fin, formándose las rumas por tipo de paquete, donde permanecerán hasta el momento de su entrega.

- En cada PA formado se incluirá un material educativo e informativo con mensajes alusivos a la alimentación saludable, recetarios por grupo de edad, importancia del lavado de manos, higiene de los alimentos, entre otras buenas prácticas saludables.
- Lo actuado en esta etapa se registrará en el Anexo 6. “REGISTRO DE ARMADO DE PAQUETES DE ALIMENTOS NO PERECIBLES”.
- Los residuos sólidos que se generen serán desechados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.4. “Disposición de los residuos sólidos”, de la Guía de BPM del INABIF. Para tal fin, se debe contar con un recipiente plástico con tapa y bolsa interior, y deberá ser retirado del área, hacia la zona de acopio de residuos sólidos al final de la jornada.

2.2.2.4. Entrega de los paquetes de alimentos a los usuarios

El PA será entregado al usuario/a con una frecuencia mensual.

El director o directora del CEDIF conformará un equipo operativo para la entrega mensual de los PA, designando a la trabajadora social como la coordinadora, quien establecerá el listado del personal que participará en esta etapa, debiendo excluirse al personal con resultado positivo a la prueba COVID-19, así como a aquellos que forman parte de la población de riesgo.

Asimismo, la trabajadora social del CEDIF es responsable de la coordinación para la entrega del PA y con el equipo, contactarán vía telefónica al padre, madre o apoderado del usuario o usuaria del CEDIF, a fin de:

- Establecer la fecha y el horario de entrega del PA
- Indicar las normas de bioseguridad para el momento de la entrega.

La entrega del PA se realizará en el CEDIF, de acuerdo a la organización interna del equipo técnico del CEDIF, aplicando las medidas preventivas para evitar el riesgo de contagio por COVID-19, indicadas



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:36:24 -05:00

en el ítem 2.3.3 Medidas de higiene y protección, del presente protocolo.

Se contará con una mesa en donde el padre, madre o apoderado firmará el Registro de control de entrega del PA (ver anexo 7), y recogerá el PA en otra mesa cercana, sin establecer contacto físico con el personal del CEDIF.

En caso que el padre, madre o apoderado no pueda ingresar al establecimiento por presentar temperatura superior a la establecida (37.5 °C) y/o no cuente con el EPP necesario, se le hará la entrega del PA en la puerta de salida, para lo cual se acondicionará una mesa donde se coloque el PA para que pueda ser tomado por el usuario o su representante. Asimismo, se le facilitará el acta para la firma correspondiente, debiendo mantenerse las distancias físicas establecidas.

En caso no se acerque el padre, madre o apoderado del usuario al CEDIF a recoger el PA, la trabajadora social, contactará a la familia para realizar las coordinaciones y garantizar la entrega posterior.

La entrega del PA en el domicilio, se realizará en los siguientes casos:

- Todos los miembros de la familia son adultos mayores.
- Todos los miembros de la familia tienen factores de riesgo, factores de comorbilidad (diabetes mellitus, hipertensión, obesidad, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, asma moderado o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad inmunodepresor, obesidad con índice de masa corporal de 40 a más.)
- Familias monoparentales.
- Otros casos que, según evaluación previa, debidamente justificada, la trabajadora social considere pertinente.

Para el caso de entrega del PA a domicilio, se tendrá en cuenta que el transporte, debe realizarse en vehículos adecuados a fin de prevenir su contaminación o alteración.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Shirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:36:37 -05:00

En el caso de no ubicar a nadie en el domicilio de las usuarias y los usuarios, el PA será retornado al CEDIF y la trabajadora social contactará a la familia para realizar las coordinaciones y garantizar la entrega posterior.

En el caso que exista más de un usuario o usuaria por familia, los PA se entregarán a un representante de la familia, previa identificación con documento de identidad y la firma del formato de registro y control de la entrega del PA (ver anexo 8).

2.2.2. Aspecto nutricional de la nueva modalidad de atención

La presente modalidad de atención del servicio alimentario en los CEDIF se alinea con lo establecido en los lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional, de acuerdo a las características de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que son usuarios del servicio¹¹. Así también, el PA incluye alimentos inocuos, nutritivos y con pertinencia cultural, y cubre, aproximadamente, el 75% del requerimiento energético diario del/la usuario/a, según grupo poblacional, por un periodo de 20 días.

2.2.3. Inocuidad de los alimentos a entregarse bajo la nueva modalidad

Durante todas las etapas de la presente modalidad de entrega de PA, se tendrá en consideración lo establecido en la “Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos en los servicios de alimentación del INABIF”, a fin de asegurar que los PA contengan alimentos inocuos, desde su recepción hasta la entrega de los mismos.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:36:55 -05:00

2.2.4. Medidas de higiene y protección para el personal del CEDIF

El CEDIF contará con un pediluvio desinfectante (con aplicación de solución a base de hipoclorito de sodio), que estará ubicado al ingreso del establecimiento, para desinfectar el calzado de todos los trabajadores que ingresan al CEDIF. Esta medida también es de aplicación para el padre, madre o apoderado del usuario que recogerá el PA en el CEDIF.

¹¹ Aprobado por RDE 218-2019-INABIF

Se controla la temperatura del personal del CEDIF y del padre, madre o apoderado del usuario que recogerá el PA en el CEDIF, por lo que la temperatura máxima aceptable es 37.5 °C. Cabe señalar que cada CEDIF cuenta con la dotación de dichos dispositivos de medición de temperatura.

Equipos de Protección Personal – EPP: cada manipulador de alimentos, aparte de la indumentaria de trabajo, polo, pantalón, mandil, calzado cerrado, cofia (protector de cabello) deberá utilizar la mascarilla (protector naso bucal) y protector facial durante todas las etapas de la nueva modalidad, y todas las demás actividades realizadas al interior del CEDIF.

Los manipuladores que estén en contacto con los alimentos no perecibles, deberán utilizar una mascarilla distinta a la que usan para el traslado de su vivienda al CEDIF. Al término de la labor diaria, si se utilizan mascarilla y cofia descartable, deberán ser desechadas.

En todo momento se debe tener en cuenta la distancia física de 2 metros, el uso de la mascarilla, cofia, guantes, vestuario limpio y el correcto de lavado de manos constantemente.

2.3. Seguimiento y evaluación

Las condiciones higiénicas sanitarias de las etapas de la nueva modalidad y las medidas de protección personal, serán monitoreadas mediante la aplicación de anexo 8, a cargo del administrador del CEDIF, cuyo acompañamiento estará a cargo de la UDIF.

El seguimiento del control de entrega del PA se realizará a través de la sistematización de los registros generados de la aplicación del anexo 7, y estará a cargo del personal del CEDIF.

Se medirá la satisfacción del usuario, como parte de la modalidad del paquete alimentario. Para ello se utilizará la encuesta del Anexo 9. Asimismo, con dicha encuesta se podrá monitorear también el consumo de los alimentos que forman el PA por parte de los usuarios. Dicha encuesta se aplicará en el mes de diciembre (última entrega).



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:37:09 -05:00

La evaluación de la nueva modalidad se realizará posteriormente a la entrega del PA a los usuarios, revisando todos los anexos del presente protocolo, a fin que sea integral.

2.4. Disposiciones Finales

- La UDIF, a través de los CEDIF deberá garantizar la entrega efectiva de los paquetes alimentarios a los usuarios y usuarias, así como su correspondiente monitoreo y supervisión.
- De requerirse alguna medida adicional para la prevención de la COVID-19, parte del gobierno central, se implementarán las medidas necesarias.

CAPÍTULO III. Glosario y términos

3.1. Glosario de términos

- **Registro de recepción de PA:** documento que contiene la información de los alimentos programados para el CEDIF, que acredita la conformidad de entrega y recepción de los mismos.
- **Asistencia Técnica:** actividad permanente de asesoría, información y acompañamiento a los diferentes actores involucrados que participan en la gestión y atención de la prestación del servicio alimentario en los CEDIF del INABIF.
- **Aporte Nutricional:** cantidad de energía y nutrientes (proteína, grasa, carbohidratos) que brinda la ración alimentaria del INABIF.
- **Atención Alimentaria:** provisión periódica de alimentos inocuos, de calidad y nutritivos a los usuarios y usuarias de los CEDIF, en base a su requerimiento nutricional.
- **Buenas Prácticas de Manipulación¹²:** conjunto de procedimientos aplicados en la cadena alimentaria del restaurante o servicio afín, destinadas a asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:37:22 -05:00

¹²RM N° 188-2018-MINSA que aprueba la NTP N° 142-MINSA/2018/DIGESA. Norma Sanitaria para restaurantes y servicios afines”.

- **Buenas Prácticas de Almacenamiento¹³**: conjunto de normas mínimas obligatorias de almacenamiento que deben cumplir los almacenes de importación, distribución, dispensación y expendido de productos alimenticios, respecto a las instalaciones, equipamiento y procedimientos operativos, destinados a garantizar la inocuidad de los productos.
- **Paquete de alimentos**: conjunto de alimentos no perecibles disponibles, que cubre parte del requerimiento energético y nutricional del usuario/a por un periodo de 20 días.
- **Desinfección¹⁴**: reducción del número de microorganismos presentes en el medio ambiente, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento.
- **Declaratoria de Estado de Emergencia¹⁵**: Estado de excepción decretado por el gobierno central ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.
- **Higiene de Alimentos¹⁶**: todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.
- **Inocuidad de Alimentos¹⁷**: garantía de que los alimentos no causan daño al consumidor cuando se preparan y/o consumen de acuerdo con el uso al que se destinan.
- **Manipulador de alimentos**: toda persona que manipula directamente alimentos envasados o no envasados, equipos y utensilios para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos y que, por tanto, no representa riesgo de contaminar los alimentos.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:37:46 -05:00

¹³ Resolución Ministerial N° 66-2015/MINSA. Norma Sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano.

¹⁴ Principios Generales de Higiene de los Alimentos CAC/RCP 1-1969. Enmienda 1999, Revisiones 1997. Correcciones editoriales 2011.

¹⁵ Norma Complementaria sobre Declaratoria de estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664

^{16,8} Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos

- **Modalidad de Atención:** forma de prestación del servicio alimentario que el IANBIF a través de los CEDIF brinda a las usuarias y los usuarios.

3.1. Anexos

- Anexo 1. Población usuaria del servicio de alimentación.
- Anexo 2. Grupos de alimentos que brindará el servicio alimentario para los usuarios y las usuarias del CEDIF.
- Anexo 3. Registro de recepción de alimentos no perecibles.
- Anexo 4. Registro de almacenamiento de alimentos no perecibles.
- Anexo 5. Tipos de paquetes alimentarios según grupo poblacional.
- Anexo 6. Registro de armado de los paquetes alimentos.
- Anexo 7. Registro de control de entrega del paquete alimentario.
- Anexo 8: Acta de monitoreo higiénico sanitario y de bioseguridad del CEDIF.
- Anexo 9. encuesta de satisfacción del usuario - modalidad paquete alimentario.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:38:11 -05:00



ANEXO 1.

POBLACION USUARIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

CEDIF	Menores de 1 año	1 año a 5 años	6 años a 11 años	12 años a 17 años	Adulto Mayor
Año Nuevo		130	86	26	53
Collique		63	57	27	23
Dalias	2	106	140	95	49
Rosa de Lima		205	104	26	72
Pamplona	3	234	80	37	40
PESTALOZZI		56	54	32	40
Sánchez Arteaga		44	29	5	52
Tahuantinsuyo		156	67	36	100
Turquezas		162	244	147	112
San Judas Tadeo		129	74	20	36
Villa Hermosa		152	30	9	21
Cajamarca		15	63	45	-
Bagua		20	50	41	26
Castrovirreyna		22	75	53	18
Huaraz		94	80	36	20
San Ramón	1	27	52	7	34
Magdalena Robles		43	52	29	40
Ayacucho		25	125	84	96
Juli		38	60	72	27
Cabitos		159	54	35	48
Rosa Coda		90	48	17	14
Yurimaguas		38	79	41	48
Santa Bernardita		56	27	9	17
Tambopata		19	17	10	-
Sub total	6	2083	1747	939	986
Total	5761				

Fuente: Reporte de la UDIF actualizado hasta mes julio 2020.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Shirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:38:34 -05:00

ANEXO 2.
**GRUPOS DE ALIMENTOS QUE BRINDARÁ EL SERVICIO ALIMENTARIO PARA LOS/LAS
USUARIOS/AS DE LOS CEDIF**

GRUPO DE ALIMENTO	Alimentos
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL	Leche en polvo entera
	Leche evaporada entera ⁰⁹
	Conserva de pescado ¹⁸
CEREALES	Arroz
	Fideo
	Trigo
	Quinoa
	Avena
	Sémola
HARINAS	Harina de habas ¹⁹
	Harina de plátano
	Harina de yuca
	Harina de trigo
MENESTRAS	Lentejas
	Arvejas
	Pallar
	Frijol canario
	Garbanzos
ACEITE Y GRASAS	Aceite vegetal
AZÚCARES	Azúcar rubia ¹²

Elaboración propia por el equipo técnico de la UDIF.



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:39:18 -05:00

^{09,18 y 12} No aplica para niños menores de 1 año

¹⁹ No aplica para niños menores a 36 meses, según lo establecido en el Art. 12. Prohibiciones específicas de la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación", aprobada por RM 451-2006/MINSA.

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO 3.****REGISTRO DE RECEPCION DE ALIMENTOS NO PERECIBLES**

1. CEDIF: _____
2. FECHA: _____

PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIM.	LOTE	CANTIDAD /UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES

Firma del Administrador del CEDIF
Apellidos y nombres:

Firma del director del CEDIF
Apellidos y nombres:



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:39:44 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:40:08 -05:00

ANEXO 4.

REGISTRO DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES

1. CEDIF: _____
2. FECHA: _____

PRODUCTO	MARCA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIM.	LOTE	CANTIDAD/ UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES

Firma del Administrador del CEDIF
Apellidos y nombres:

Firma del director
Apellidos y nombres:

ANEXO 5

TIPOS DE PAQUETES ALIMENTARIOS SEGÚN GRUPO POBLACIONAL

1. PA 1: NIÑAS Y NIÑOS 6 MESES A 11 MESES

Grupo de alimento	Presentación de producto	Cantidad
Alimento de origen animal	Paquete x 500 g	1 unidad
Cereales	Paquete x 250 g	1 unidad
	Paquete x 500 g	3 unidades
Harinas	Paquete x 250 g	1 unidad
Menestras	Paquete x 750 g	1 unidad
Aceite y grasas	Botella x 250 ml	1 unidad



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:40:33 -05:00

2. PA 2: NIÑAS Y NIÑOS DE 1 AÑO A 5 AÑOS

Grupo de alimento	Presentación de producto	Cantidad
Alimento de origen animal	Paquete x 500 g*	1 unidad
	Lata x 170 g	7 unidades
Cereales	Paquete x 250 g	1 unidad
	Paquete x 500 g	3 unidades
Harinas	Paquete x 500 g	1 unidad
Menestras	Paquete x 500 g	2 unidades
Aceite y grasas	Botella x 500 ml	1 unidad
Azúcares	Paquete x 500 g	1 unidad

*O su equivalente a 4 unidades de tarro x 400 ml

3. PA 3: NIÑAS Y NIÑOS DE 6 AÑOS A 11 AÑOS

Grupo de alimento	Presentación de producto*	Cantidad
Alimento de origen animal	Paquete x 500 g*	1 unidad
	Lata x 170 g	4 unidades
Cereales	Paquete x 250 g	1 unidad
	Paquete x 500 g	4 unidades
Harinas	Paquete x 250 g	1 unidad
Menestras	Paquete x 250 g	3 unidad
Aceite y grasas	Botella x 500 ml	1 unidad
Azúcares	Paquete x 500 g	1 unidad

*O su equivalente a 4 unidades de tarro x 400 ml

4. PA 4: NIÑAS Y NIÑOS DE 12 AÑOS A 17 AÑOS



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:41:23 -05:00

Grupo de alimento	Presentación de producto*	Cantidad
Alimento de origen animal	Paquete x 500 g*	1 unidad
	Lata x 170 g	9 unidades
Cereales	Paquete x 250 g	1 unidad
	Paquete x 500 g	6 unidades
Harinas	Paquete x 500 g	1 unidad
Menestras	Paquete x 500 g	4 unidades
Aceite y grasas	Botella x 500 ml	2 unidades
Azúcares	Paquete x 500 g	1 unidad

*O su equivalente a 4 unidades de tarro x 400 ml

5. PA 5: ADULTO MAYOR

Grupo de alimento	Presentación de producto*	Cantidad
Alimento de origen animal	Paquete x 500 g*	1 unidad
	Lata x 170 g	7 unidades
Cereales	Paquete x 250 g	1 unidad
	Paquete x 500 g	5 unidades
Harinas	Paquete x 500 g	2 unidades
Menestras	Paquete x 500 g	3 unidades
Aceite y grasas	Botella x 500 ml	2 unidades
Azúcares	Paquete x 500 g	1 unidad

*O su equivalente a 4 unidades de tarro x 400 ml

Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:41:54 -05:00

ANEXO 6.

REGISTRO DE ARMADO DE LOS PAQUETES ALIMENTOS

1. CEDIF: _____
2. FECHA: _____
3. TIPO DE CANASTA: PA 1 (), PA 2 (), PA 3 (), PA 4 (), PA 5 ()
4. NOMBRE DEL PERSONAL QUE FORMA EL PA: _____
5. NUMERO DE PA FORMADOS: _____
6. PERSONAL QUE SUPERVISA (Administrador) : _____

[illegible]

Firma del Supervisor de formado de PA

Apellidos y nombres:

Firma del director del CEDIF

Apellidos y nombres:

ANEXO 7

REGISTRO DE CONTROL DE ENTREGA DEL PA

CEDIF: FECHA:
REGIÓN: MODALIDAD DE ENTREGA: En el CEDIF ☐ En el domicilio ☐

N°	CODIGO DE USUARIO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO/A		EDAD DE USUARIO/A		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE, PADRE O APODERADO DEL USUARIO/A		DNI/Pasaporte /Carnet de extranjería de la madre, padre o apoderado del usuario/a	DIRECCIÓN DEL USUARIO						N° CELULAR DE LA MADRE, PADRE O APODERADO DEL USUARIO/A	TIPO DE PAQUETE ALIMENTARIO					ALIMENTOS NO PERECIBIBLES ENTREGADOS	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	FIRMA DE RECEPCIÓN CONFORME
		APELLID O PATERN O	APELLID O MATERN O	NOMBRE S	AÑO S	MES ES	APELLID O PATERN O		APELLID O MATERN O	NOMBRE S	Jirón	Calle	Mz	Lote		Urb.	AAHH	Otro	TIPO 1	TIPO 2				
1																								
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								

Firma del responsable de la entrega

Apellidos y Nombres:

DNI:

Firma del Coordinador del Equipo de entrega

Apellidos y nombres:

DNI:

Firma del director del CEDIF

Apellidos y nombres:

DNI



ANEXO 8
ACTA DE MONITOREO HIGIENICO SANITARIO Y DE BIOSEGURIDAD DEL CEDIF

ACTA DE MONITOREO HIGIENICO SANITARIO Y DE BIOSEGURIDAD DEL CEDIF	
FECHA :	
CEDIF :	
Director (a) :	
1.Buenas Prácticas de Manipulación e Higiene y Saneamiento	
Ítem de evaluación	Observaciones
1.1 El saneamiento del CEDIF: cuenta almacenes desinfectados, desratizados, desinsectados. Asimismo, de los tanques de agua. Menor a 3 meses.	
1.2 Almacén de víveres secos: Limpios, ventilados, con productos vigentes, que cuentan con R.S; se mantienen espacios reglamentarios.	
1.3 Áreas de formación de PBA: se encuentra limpia y desinfectada, así como las superficies de trabajo.	
1.4 El envase o empaque: es de primer uso.	
1.5 Área de entrega de PBA: se encuentra limpia y desinfectada.	
1.6 Servicios higiénicos: se observan limpios y cuentan con implementos para el lavado de manos.	
1.7 Aplicación de las BPM: se observa la correcta aplicación de las BPM, nada dispuesto sobre el piso, otros.	
1.8 Personal manipulador: utiliza su indumentaria limpia y completa, uñas cortas, higiene personal, sin joyas ni adornos, otros.	
2.Medidas de bioseguridad para trabajadores y usuarios del CEDIF	
2.1 Pediluvio: al ingreso del CEDIF se cuenta con un pediluvio con solución desinfectante a base de hipoclorito de sodio	
2.2 Toma de temperatura: se toma la temperatura, a toda persona que ha sido	



previamente identificada, para ingresar al CEDIF y no sobrepasa los 37.5 °C.	
2.2 Desinfección de manos: se cuenta con un personal que facilita la desinfección manos de todos los que ingresan al CEDIF.	
2.3 Uso de protector nasobucal de los usuarios: cada usuario usa mascarilla de protección nasobucal, al ingreso y durante su permanencia en el CEDIF.	
2.4 Distanciamiento entre usuarios: durante su permanencia en el CEDIF y en todo momento, los usuarios mantienen una distancia de 2 m entre sí y entre las demás personas.	
2.5 Distanciamiento entre personal manipulador: durante sus labores, el personal manipulador mantiene una distancia mínima de 2 m entre sí.	

Firma del administrador del CEDIF
Apellidos y nombres:

Firma del director del CEDIF
Apellidos y nombres:



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:47:03 -05:00

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO 9****ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO - MODALIDAD PAQUETE ALIMENTARIO**

NOMBRE DEL CEDIF	
-------------------------	--

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO	
DIRECCIÓN					

FECHA Y DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

DÍA	MES	AÑO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO

POBLACIÓN USUARIA

SEXO	Hombre	Mujer

EDAD	Años	Meses

¿El usuario del CEDIF inscrito es quien se ha beneficiado? Si () No ()

¿Son de tu agrado los alimentos que has recibido? Si () No ()

¿Han sido útiles los alimentos que has recibido? Si () No ()

¿Consideras que ha sido de ayuda recibir el paquete alimentario? Si () NO ()

¿Te lavas las manos antes de las comidas? Sí () No ()

¿Alguna sugerencia? _____

GRACIAS!!Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2020 17:47:15 -05:00